

ITE-CG 18/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL CUAL SE APRUEBA LA UTILIZACIÓN DE UN LISTADO ADICIONAL PARA LA COMUNIDAD DE LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, ESTADO DE TLAXCALA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2017.

## **ANTECEDENTES**

- 1. En Sesión Pública Solemne de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 para elegir Gobernador, Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad.
- **2.** El día cinco de junio de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la jornada electoral del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en el cual los ciudadanos Tlaxcaltecas emitieron su voto para las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad.
- **3.** De los resultados electorales obtenidos en la jornada electoral del cinco de junio de dos mil dieciséis en la comunidad de "La Providencia" del municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, del estado de Tlaxcala, se tuvo un empate en los resultados de la elección a Presidentes de Comunidad.
- **4.** En Sesión Extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- 5. Con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis, se llevó a cabo reunión de trabajo entre los Consejeros Generales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones el Director de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica de este Instituto, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local de del Instituto Nacional Electoral y el Vocal de Organización Electoral de las Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala; con el objetivo de analizar conjuntamente el tema de la delimitación de las Comunidades en que se llevarán a cabo elecciones extraordinarias, en la cual se acordó utilizar la misma Demarcación Geográfica que en las elecciones ordinarias, así como los mismos listados nominales, y la solicitud de un listado adicional que se deberá efectuar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral para la comunidad de La Providencia, del municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas. Tlaxcala.

- **6.** Mediante oficio ITE-PG-59/2017 signado por la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones se solicitó al Tribunal Electoral de Tlaxcala informara si se tenía pendiente por resolver algún medio de impugnación radicado ante ese Tribunal relacionado con el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- **7.** Mediante oficio TET/PRES-0025/2017 de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete signado por el Juris Dr. Hugo Morales Alanís Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Tlaxcala, presentado a las trece horas con nueve minutos del dos de febrero de dos mil diecisiete en la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, con número de folio 000162, se informó al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones que no se tenía pendiente de resolución ningún medio de impugnación radicado ante el Tribunal Electoral de Tlaxcala relacionado con el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- **8.** En Sesión Pública Especial celebrada con fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, se declaró la conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2015- 2016.
- 9. Con fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete, la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, convocó a la realización de elecciones extraordinarias de Presidentes de Comunidad en las comunidades de Barrio de Santiago y La Garita del municipio de Atltzayanca, San Cristóbal Zacacalco municipio de Calpulalpan, San Miguel Buenavista del municipio de Cuaxomulco, La Providencia del municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, colonia Santa Martha Sección Tercera del municipio de Xaloztoc y San José Texopa del municipio de Xaltocan, todas pertenecientes al estado de Tlaxcala.
- **10.** En Sesión Pública Solemne llevada a cabo el día veinticinco de marzo del año en curso se declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2017.
- **11**. Mediante oficio INE-JLTLX-VE/0379/17, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Tlaxcala, remite listado impreso, con la conformación por manzana y localidad de la sección 0293 correspondiente a la comunidad de la Providencia, del municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, para su validación; y

## CONSIDERANDO

I. Competencia. En términos de lo dispuesto por los artículos, 41 base V, apartado C, numeral 3 y 10; 116 fracción IV inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, 99, 104 inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 19, 20, 38, 39, 51 fracciones VIII, LII y LVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, para la consecución de sus fines y el cumplimiento de sus atribuciones y funciones, se consideran ámbitos de competencia del Instituto, de acuerdo con la organización electoral que determina esta Ley, las demarcaciones territoriales siguientes: I. El Estado; II. Los distritos electorales uninominales; III. Los municipios; y IV. Las secciones electorales; además, el artículo 51 fracciones VIII, LII y LVII de la Ley antes señalada, prevé que es facultad del Consejo General de este Organismo el aprobar todo lo relativo a la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales, resolver los casos no previstos en la ley electoral local y demás leyes aplicables que sean de su competencia, así como de ejercer las facultades que no estén reservadas al INE.

**II. Organismo Público.** De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Asimismo, los artículos 95, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. Planteamiento. Derivado de la problemática generada por el seccionamiento electoral federal con la demarcación territorial de la comunidad de La Providencia del municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, se solicitó un listado nominal adicional al Registro Federal de Electores, a efecto de enlistar a los ciudadanos de las localidades rurales pertenecientes a la comunidad en comento, derivado de lo observado en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, sin modificar los listados nominales y las demarcaciones geográficas utilizadas en el mismo.

Lo anterior a efecto de utilizarlo en la jornada electoral del cuatro de junio de dos mil diecisiete, con la finalidad de brindar mayor certeza en el Proceso Electoral Extraordinario 2017, así como para salvaguardar los derechos político electorales de los ciudadanos de la comunidad referida, contribuyendo al desarrollo de la vida político democrática de la comunidad en cuestión.

IV. Análisis. En reunión de trabajo celebrada con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis, los Consejeros Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el Director de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica de este Instituto, así como el Vocal Ejecutivo de la Junta Local y el Vocal de Organización Electoral ambos de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tlaxcala, con el objetivo de analizar conjuntamente el tema de la delimitación de las Comunidades en donde se llevarán a cabo elecciones extraordinarias, estimaron necesario la utilización de la misma Demarcación Geográfica que en las elecciones ordinarias, así como los mismos listados nominales; sin embargo, y derivado de un análisis

minucioso se determina que la demarcación territorial administrativa de la Comunidad de La Providencia, del municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, pertenece a la sección electoral 0293.

Lo anterior se corrobora con el resultado de la participación de la elección de presidentes de comunidad respecto a otras elecciones (Gobernador, Diputados Locales e Integrantes de Ayuntamiento), durante el Proceso Local Ordinario 2015-2016, en la cual solo una parte mínima, consistente en el 8% de ciudadanos registrados en la lista nominal emitieron su voto para la elección de Presidentes de Comunidad, contrario a las elecciones de Gobernador, Diputados Locales e Integrantes de Ayuntamiento, donde el promedio de participación fue de un 70%, tal como se muestra en la siguiente tabla.

| PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016 |                                  |                    |               |  |
|---------------------------------------|----------------------------------|--------------------|---------------|--|
| Elección                              | * Ciudadanos en<br>Lista Nominal | **Votación emitida | Participación |  |
| Gobernador                            | 1,323                            | 925                | 70%           |  |
| Diputados Locales                     | 1,323                            | 927                | 70%           |  |
| Integrantes de<br>Ayuntamientos       | 1,323                            | 926                | 70%           |  |
| Presidentes de<br>Comunidad           | 1,323                            | 113                | 8%            |  |

Fuente: \*Último corte de la Lista Nominal que se utilizó en el Proceso Electoral Ordinario Local 2015-2016.

Resultado de lo anterior, e identificado el número de habitantes que integran la sección 0293, de la comunidad de La Providencia, se pudo apreciar que el 89% de los ciudadanos registrados en la lista nominal de la sección electoral 0293, corresponden a la localidad urbana, cabecera municipal de Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, mientras que el 11% se encuentran en las localidades rurales pertenecientes a la comunidad de La Providencia, como a continuación se ilustra:

| Sección | Localidad | Tipo   | Nombre de la localidad | Ciudadanos en lista nominal |  |
|---------|-----------|--------|------------------------|-----------------------------|--|
| 0293    | 1         | Urbana | Sanctórum              | 1181                        |  |
| 0293    | 3         | Rural  | Los Alpinos            | 16                          |  |
| 0293    | 4         | Rural  | Amexitla               | 0                           |  |
| 0293    | 5         | Rural  | Balconcillo            | 0                           |  |
| 0293    | 6         | Rural  | Los Blancas            | 0                           |  |
| 0293    | 7         | Rural  | El Contadero           | 4                           |  |
| 0293    | 8         | Rural  | Esquivajes Vista       | 2                           |  |
| 0293    | O         | Kulai  | Hermosa                | 2                           |  |
| 0293    | 11        | Rural  | Guadalupe              | 1                           |  |
| 0293    | 12        | Rural  | Los Lara               | 0                           |  |
| 0293    | 14        | Rural  | La Providencia         | 79                          |  |
| 0293    | 15        | Rural  | El Rocío               | 0                           |  |
| 0293    | 17        | Rural  | Santa Cruz             | 1                           |  |
| 0293    | 19        | Rural  | Arroyo San Leobardo    | 30                          |  |
| 0293    | 20        | Rural  | La Reforma             | 0                           |  |
| 0293    | 21        | Rural  | San Bartolo            | 0                           |  |

<sup>\*\*</sup>Actas de escrutinio y cómputo de la Jornada Electoral de 5 de junio de 2016, de la elección de Presidentes de Comunidad.

| 0293 | 22 | Rural | Francisco I. Madero<br>Viejo | 2    |
|------|----|-------|------------------------------|------|
| 0293 | 23 | Rural | Pozuelos                     | 7    |
|      | •  | •     | Total                        | 1323 |

Fuente: Último corte de la Lista Nominal que se utilizó en el Proceso Electoral Ordinario Local 2015-2016.

| Sección | Ciudadanos en la<br>lista nominal | Localidades Urbanas | Localidades Rurales |
|---------|-----------------------------------|---------------------|---------------------|
| 293     | 1323                              | 1181                | 142                 |
|         | 100%                              | 89%                 | 11%                 |

Con lo anterior, se arribó a la conclusión de que quienes ejercieron el sufragio para elegir a Presidentes de Comunidad fueron los ciudadanos de las localidades rurales, quienes tuvieron que acudir a la cabecera municipal de Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, para poder emitir su voto, con respecto a todas las elecciones del Proceso Ordinario Local 2015-2016 (Gobernador, Diputados Locales e Integrantes de Ayuntamiento).

Atendiendo lo anterior, resulta necesario implementar acciones que aseguren la adecuada planeación y organización del presente Proceso Electoral Extraordinario, por lo cual se solicitará un listado adicional a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral para la comunidad de La Providencia, del municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, así como la reclasificación de la sección 0293, de una sección A1 a una sección A2, el cual generará mayor certeza, seguridad jurídica y transparencia a los ciudadanos de la comunidad en comento, con la finalidad de facilitar a éstos el ejercicio de su derecho humano al sufragio.

A efecto de entender lo anterior, la clasificación de las secciones electorales, se cita a continuación:

- A0. Secciones electorales que no tienen comunidades o no eligen presidentes de comunidad, del cual no se requieren listados diferenciados.
- A1. Secciones electorales con una sola comunidad, de las cuales no se requirieron listados diferenciados.
- A2. Secciones electorales con tres comunidades o dos comunidades y manzanas y/o localidades
- A3. Secciones electorales con tres comunidades o dos comunidades y/o localidades puntuales sin asignación.
- A4. Secciones electorales con cuatro comunidades o tres comunidades y manzanas y/o localidades puntuales sin asignación.

Derivado de la reunión del veinte de diciembre del año inmediato anterior, y de los oficios que se precisan en los antecedentes, el vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Tlaxcala hizo entrega a este Instituto, del listado impreso con la formación por manzana y localidad de la sección 0293 para su validación, el cual se reproduce a continuación:

| LOCALIDAD | MANZANA | COMUNIDAD         |
|-----------|---------|-------------------|
| 0001      | 0001    | 999 SIN COMUNIDAD |
| 0001      | 0002    | 999 SIN COMUNIDAD |
| 0001      | 0003    | 999 SIN COMUNIDAD |
| 0001      | 0004    | 999 SIN COMUNIDAD |
| 0001      | 0005    | 999 SIN COMUNIDAD |

| 0001                             | 0008 | 999 SIN COMUNIDAD  |
|----------------------------------|------|--------------------|
| 0001                             | 0009 | 999 SIN COMUNIDAD  |
| 0001                             | 0010 | 999 SIN COMUNIDAD  |
| 0001                             | 0011 | 999 SIN COMUNIDAD  |
| 0001                             | 0012 | 999 SIN COMUNIDAD  |
| 0001                             | 0012 | 999 SIN COMUNIDAD  |
| 0001                             | 0013 | 999 SIN COMUNIDAD  |
| 0001                             | 0015 | 999 SIN COMUNIDAD  |
| 0001                             | 0016 | 999 SIN COMUNIDAD  |
| 0001                             | 0018 | 999 SIN COMUNIDAD  |
| 0001                             | 0010 | 999 SIN COMUNIDAD  |
| 0001                             | 0027 | 999 SIN COMUNIDAD  |
| 0001                             | 0020 | 999 SIN COMUNIDAD  |
| 0001                             | 0030 | 999 SIN COMUNIDAD  |
| 0001                             | 0030 | 999 SIN COMUNIDAD  |
|                                  |      | 999 SIN COMUNIDAD  |
| 0001                             | 0032 | 999 SIN COMUNIDAD  |
|                                  |      | 999 SIN COMUNIDAD  |
| 0001                             | 0045 | 999 SIN COMUNIDAD  |
| 0001                             | 0046 |                    |
| 0001                             | 0066 | 999 SIN COMUNIDAD  |
| 0001                             | 0067 | 999 SIN COMUNIDAD  |
| 0001                             | 0068 | 999 SIN COMUNIDAD  |
| 0001                             | 0069 | 999 SIN COMUNIDAD  |
| 0001                             | 0085 | 999 SIN COMUNIDAD  |
| 0001                             | 0086 | 999 SIN COMUNIDAD  |
| 0001                             | 0099 | 999 SIN COMUNIDAD  |
| 0001                             | 0101 | 999 SIN COMUNIDAD  |
| 0001                             | 0102 | 999 SIN COMUNIDAD  |
| 0001                             | 0103 | 999 SIN COMUNIDAD  |
| 0003 LOS ALPINOS                 |      | 153 LA PROVIDENCIA |
| 0004 AMEXTITLA                   |      | 153 LA PROVIDENCIA |
| 0005 BALCONCILLO                 |      | 153 LA PROVIDENCIA |
| 0006 LOS BLANCAS                 |      | 153 LA PROVIDENCIA |
| 0007 EL CONTADERO                |      | 153 LA PROVIDENCIA |
| 0008 ESQUIVAJES<br>VISTA HERMOSA |      | 153 LA PROVIDENCIA |
| 0011 GUADALUPE                   |      | 153 LA PROVIDENCIA |
| 0012 LOS LARA                    |      | 153 LA PROVIDENCIA |
| 0014 LA PROVIDENCIA              |      | 153 LA PROVIDENCIA |
| 0015 EL ROCIO                    |      | 153 LA PROVIDENCIA |
| 0017 SANTA CRUZ                  |      | 153 LA PROVIDENCIA |
| 0019 ARROYO SAN                  |      |                    |
| LEONARDO                         |      | 153 LA PROVIDENCIA |
| 0020 LA REFORMA                  |      | 153 LA PROVIDENCIA |
| 0021 SAN BARTOLO                 |      | 153 LA PROVIDENCIA |
| 0022 FRANCISCO I.                |      | 153 LA PROVIDENCIA |
| MADERO VIEJO                     |      |                    |
| 0023 POSUELOS                    |      | 153 LA PROVIDENCIA |

Dada la importancia de lo expuesto, resulta necesario contar con instrumentos electorales registrales altamente confiables, tal es el caso, de que se apruebe la utilización del listado nominal adicional para la comunidad en comento, el cual permitirá a los ciudadanos garantizar en todo momento el ejercicio de sus prerrogativas en materia política-electoral,

toda vez que contribuyen al fortalecimiento de la democracia y que igualmente se ciñe a los principios de legalidad, certeza, máxima publicidad, objetividad e imparcialidad que rigen las actividades de este Instituto.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la utilización de un listado adicional para la comunidad de La Providencia, municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, para el Proceso Electoral Extraordinario 2017.

**SEGUNDO.** Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos, presentes en esta sesión y a los ausentes notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva, en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

**TERCERO.** Remítase por conducto de la Secretaría Ejecutiva, copia certificada del presente acuerdo a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tlaxcala, para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Publíquese la totalidad el presente Acuerdo en los estrados y la página web del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII, y Sexto Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones